

EXPEDIENTE: 2016-0836-CS
MUNICIPIO: Vinaròs (Castellón)
ASUNTO: Informe sobre las observaciones efectuadas por la Abogacía General en relación al proyecto de Decreto del Consell por el que complementa la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Torre de los Moros, situada en Vinaròs (Castellón) mediante la delimitación de su entorno de protección y establecimiento de normativa de protección para el mismo.
DESTINATARIO: Ilmo Sr. Subsecretario. Servicio de Coordinación

Por el Servicio de Patrimonio Cultural, se emite el siguiente:

INFORME

Informe sobre las observaciones efectuadas por Mercedes Baeza Blanco, abogada de la Generalitat el 27 de Julio de 2022 en en relación al proyecto de Decreto.

El objeto del proyecto de decreto es complementar la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Torre de los Moros, situada en Vinaròs (Castellón) mediante la delimitación de su entorno de protección y establecimiento de normativa de protección para el mismo.

1. En el procedimiento de aprobación del proyecto de decreto la Abogacía constata que se observan los trámites de resolución de incoación, la notificación al Ayuntamiento y la comunicación al Registro de la Administración Estatal. No obstante concreta que *“No consta la notificación a los interesados conocidos”* pues el entorno protegido afecta a parcelas catastrales conocidas *“cuyos titulares constan en el catastro”*.

Subsanado. Se aportan justificantes de notificaciones a los interesados conocidos en el extracto del expediente: *“4.2 Notificación a los propietarios interesados y justificantes notificación”*.

2. La Abogacía de la Generalitat solicita la corrección de la memoria económica emitida como *“memoria económica positiva”* debido a que dicha expresión genera dudas en cuanto a su significado. Se modifica dicha memoria clarificando el hecho de que el proyecto normativo no conlleva gasto y por tanto no existe incidencia presupuestaria que haga necesario solicitar el informe al que se refiere el artículo 26 de la Ley 1/2015.

Subsanado. Se aporta memoria económica. *“9.3.Memoria económica.”*

3. En cuanto al trámite de consulta pública y su informe de innecesariedad, se solicita redacción del mismo haciendo referencia a las causas previstas reguladas en el el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permiten omitir dicho trámite.

Subsanado. Se aporta informe: "9.4. Informe consulta pública."

4. Por lo que respecta a la estructura del Proyecto de Decreto del Consell ha sido modificada de acuerdo a las observaciones realizadas por la Abogacía de la Generalitat y se adjunta a este informe con la nueva estructura.

Subsanado. Se aporta:

"9.5 Proyecto de decreto del consell (CAS)"

"9.6. Projecte de decret del consell (VAL)"

5. Se hace referencia al artículo 11 "Artículo 11 Bienes de Relevancia Local especificando que "El artículo 28.2 b) de la LPCV establece que el decreto declarando un bien de interés cultural, en el caso de los bienes inmuebles determinará además: "b) La delimitación del entorno de protección cuando se trate de monumentos y jardines históricos, en todo caso. En los espacios etnológicos y zonas arqueológicas y paleontológicas el entorno será delimitado salvo en los supuestos en los que se justifique su innecesariedad. El entorno incluirá el subsuelo si procede y señalará los inmuebles que hayan de ser inscritos separadamente en el inventario como bienes de relevancia local, si no lo estuvieren ya, determinando, a tales efectos, la obligación para los ayuntamientos de inscribirlos en sus respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos tal y como determina el artículo 46.1."

La Abogacía observa que el proyecto de Decreto no se señala los bienes de relevancia local que todavía no están inscritos en el mencionado Inventario, lo que debería establecerse pues carece de lógica no señalarlos y a la vez imponer al Ayuntamiento la obligación de inscribirlos."

Subsanado. El artículo 11 queda así:

"Todos los Bienes de Relevancia Local señalados en el Anexo I del presente decreto y referenciados en los planos primero y segundo del Anexo II Documentación gráfica, deberán incluirse en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Dicha inclusión determina la obligación para los Ayuntamientos de inscribirlos el catálogo municipal de Bienes y Espacios protegidos, conforme a lo establecido en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo de la Generalitat por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local. Hasta ese momento, estos bienes quedan sujetos a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente normativa de protección."

6. Respecto a la Disposición Final Primera Entrada en vigor se observa que:


"Dado que en esta disposición se regula la entrada en vigor del proyecto de decreto y este entra en vigor a partir de la publicación en el DOGV se debería mencionar únicamente su publicación en este diario. La publicación en el BOE es un trámite de los muchos que se tienen que cumplir en el procedimiento sin que deba incluirse referencia a ellos en el proyecto normativo."

Subsanado, no constan referencias al BOE que puedan crear confusión.

7. Respecto a la Disposición final segunda. Plan especial de protección del entorno la Abogacía menciona que "se indica que el Ayuntamiento deberá elaborar un plan especial de protección "en el plazo de un año a contar desde la publicación de la presente declaración". Dicha previsión no es del todo acertada por cuanto el proyecto normativo complementa una declaración previa.

Se subsana. (...) “en el plazo de un año a contar desde la publicación de la presente complementación declarativa.”

Lo que se informa a los efectos oportunos.



27/03/2023 11:16:37

Cargo: Directora General de Cultura y
Patrimonio

el